

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2016 - 00859 - 00

Adoptasen las medidas necesarias para evitar vicios de procedimiento y perjuicios a terceros no involucrados en este trámite procesal (num. 5° art. 43 CGP) en razón a que por error se surtieron afectaciones patrimoniales a vehículos que no debían ser embargados, aprehendidos ni retenidos, tal como se dispuso por auto del 5/03/2020 (f. 117).

Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CUNDINAMARCA para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 5/03/2020 (f. 117) respecto del vehículo de placas SPM-689, anexándole copia de la providencia, en razón a que aún obra embargo registrado erróneamente (f. 196) y la comunicación que milita en el expediente iba dirigida únicamente a la autoridad de movilidad de esta ciudad (f. 120). *Oficiese.*

Requíerese al PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe sobre el estado actual del vehículo de placas TDK 028 que se encuentra bajo su custodia y lo ponga a ordenes de este despacho, so pena de compulsar copias para investigación disciplinaria e imponer sanciones patrimoniales (num. 3° art. 43, num. 3° art. 44 CGP). *Oficiese.*

Infórmese de esta situación a SILVIO SALAMANCA SÁNCHEZ quien obra como conductor o poseedor del vehículo de placas TDK 028 (f. 113) para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación manifieste lo que a bien tenga, acredite la calidad en la que tenía con respecto del automotor y si es del caso solicite su entrega para ordenar al parqueadero proceder de conformidad (num. 5° art. 42 CGP). *Comuníquese.*

Ordénese a la parte ejecutante para que informe al despacho dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión si tiene conocimiento de la ubicación de los vehículos TDK 028 y SPM-689 y explique lo que a bien tenga sobre los mismos, so pena de las sanciones legales correspondientes (num. 3° art. 43, num. 3° art. 44 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64358b3d072499fa64ff4885233f31ed607ceea993b5048990ec39a5c550f689

Documento generado en 06/08/2021 04:46:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**